



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2023 00073 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a DIANA MARCELA DELGADO BARRERA, identificada con C. C. 1.100.968.313 y T. P. 340.610 como apoderado judicial del demandante HÉCTOR VELASCO GUZMÁN, para los fines del poder conferido.

Se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **HÉCTOR VELASCO GUZMÁN** contra i) **LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES** y ii) **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.** por reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S. S.

En consecuencia, por secretaria se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a **COLPENSIONES** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Adicionalmente, se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a **PORVENIR** trámite que deberá realizar la parte DEMANDANTE, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, escrito de subsanación y esta providencia, a la dirección electrónica de notificación de la parte demandada. Se advierte que la notificación a la demandada se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta

información deberá ser enviada al correo electrónico institucional
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 86 de 25 de mayo de 2023.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria